

#### **APROBADO POR UNANIMIDAD**

## PRESENTADO POR EL DEM

# AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA Nº3233/2024

#### VISTO:

La necesidad de regularizar los honorarios profesionales devengados por el Dr. GERARDO RUBEN PARRUCCI, DNI. № 21.550.191 -CUIT NRO. 20-215500191-5, Matr. Prof. 1-30399 con la finalidad de negociar y concluir con toda acreencia del profesional devengada por sus actuaciones efectuadas en los autos caratulados: "NOVELLO, JORGE LUIS c/ MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA Y OTRO- ORDINARIO- (EXPTE N° 450274);

### Y CONSIDERANDO:

Que existiendo deuda de parte de este Municipio en relación a los honorarios profesionales devengados por el letrado Dr. GERARDO RUBEN PARRUCCI, DNI. Nº 21.550.191 CUIT NRO. 20-215500191-5, Matr. Prof. 1-30399, por sus actuaciones en los autos caratulados: "NOVELLO, JORGE LUIS c/ MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA Y OTRO- ORDINARIO- (EXPTE N° 450274) que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Comercial, Conciliación; Familia, Control, Niñez y Adolescencia, Penal Juvenil y Faltas de Morteros ;

Que surge del Auto N° 429 de fecha 15/06/2021 que textualmente reza en el VISTOS "Estos autos caratulados: "NOVELLO, JORGE LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA Y OTRO – ORDINARIO" (Expte. № 450274), de los que resulta: I) Que a fs. 170 comparece el actor Sr. Jorge Luis Novello con el patrocinio letrado de los Dres. Ricardo Miguel Carioni y Juan Martín Losano y desiste de la acción y del derecho en



contra de la codemandada Municipalidad de Balnearia. En el mismo acto comparece el intendente de la localidad de Balnearia, provincia de Córdoba, Sr. Vicente B. Costamagna, y el apoderado de la Municipalidad de Balnearia, Dr. Gerardo Parrucci y prestan conformidad al desistimiento efectuado por el actor. Tanto el actor como la codemandada Municipalidad de Balnearia peticionan que las costas del desistimiento sean impuestas por su orden. II) Con fecha 22/03/2021 comparece el Dr. Gerardo Parrucci y solicita se regulen sus honorarios profesionales por las tareas desarrolladas en autos. III) Asimismo, con fecha 09/04/2021 comparece el Dr. Marcelo Pandolfi y solicita la regulación de sus honorarios profesionales por las tareas desarrolladas en autos. IV) Dictados y firmes los decretos de autos (15/11/2019, 23/03/2021 y 17/05/2021) condiciones queda la causa en de resuelta. Y ser CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) Tener por desistido de la acción y del derecho incoado en contra de la codemandada Municipalidad de Balnearia al actor Sr. Jorge Luis Novello. II) Imponer las costas del desistimiento por el orden causado. III) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales del Dr. Gerardo Parrucci por su actuación en el juicio principal en la suma de pesos novecientos setenta y dos mil ciento dieciséis con ochenta y ocho centavos (\$972.116,88). IV) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales del Dr. Gerardo Parrucci por su actuación en el recurso de reposición en la suma de pesos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco con diez centavos (\$59.275,10). V) Ordenar que los Dres. Gerardo Parrucci y Marcelo Pandolfi ocurran por ante los Tribunales de Alzada a los fines de obtener las pautas regulatorias por su actuación en las instancias recursivas ordinarias y extraordinarias, según corresponda.- Protocolícese, hágase saber y dése copia.-"



Que asimismo se han regulado los honorarios profesionales correspondientes a las diferentes etapas recursivas, determinando los Autos N° 517 de fecha 16/07/2021; Resolución del TSJ de Córdoba N° 273 de fecha 28/12/2022; Auto N° 334 de fecha 27/04/2023; Auto de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de San Francisco, Auto N° 86 de fecha 18/04/2024. Asimismo iniciado los autos caratulados "NOVELLO, JORGE LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA Y OTRO – ORDINARIO-CUERPO DE EJECUCION DE HONORARIOS DEL DR. PARRUCCI, GERARDO RUBEN- CUERPO DE EJECUCION, Expte.N° 12142283; de los que reclama la ejecución de los honorarios profesionales devengados, pero también la actualización de los intereses conforme últimas resoluciones del TSJ y con más los honorarios profesionales devengados a raíz de la ejecución;

Que en dicho marco y en aras de corregir la situación que nos ocupa evitando la continuidad del litigio y con ello impidiendo mayores gastos y/o erogaciones;

Que no caben dudas del carácter alimentario que revisten los honorarios profesionales, más aún, si no solo han sido devengados sino como ocurre en el caso de marras, se encuentran ejecutados; representando una acreencia efectiva del letrado;

Que por lo antes reseñado, y efectuadas las tratativas transaccionales entre este Departamento Ejecutivo, y el profesional, con el correspondiente asesoramiento jurídico contable, con el firme propósito de arribar a un acuerdo conciliatorio, evitando todo conflicto entre partes, resulta menester consensuar un ajuste de pretensiones, basada en la planilla de capital, intereses y costas que obra en legajo abierto al efecto conjuntamente con todas las resoluciones antes mencionadas;



Que consecuencia de lo anterior resulta necesario e imperioso proceder a dar solución a la cuestión que nos ocupa;

POR TODO ELLO

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a efectuar el pago de los honorarios profesionales devengados por el Dr. GERARDO RUBEN PARRUCCI, DNI. № 21.550.191 -CUIT NRO. 20-215500191-5, Matr. Prof. 1-30399 por sus actuaciones efectuadas en los autos caratulados: "NOVELLO, JORGE LUIS c/ MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA Y OTRO- ORDINARIO- (EXPTE N° 450274); y de los devengados en los autos caratulados: "NOVELLO, JORGE LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA Y OTRO – ORDINARIO-CUERPO DE EJECUCION DE HONORARIOS DEL DR. PARRUCCI, GERARDO RUBEN- CUERPO DE EJECUCION, Expte.N° 12142283; que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Comercial, Conciliación; Familia, Control, Niñez y Adolescencia, Penal Juvenil y Faltas de Morteros; conforme surge de la planilla de capital, intereses y costas que se adjunta como ANEXO I de la presente Ordenanza y con fundamento en los Autos, Sentencias y Resoluciones que forman parte del Legajo Nro 722/2024.-----

